



**Autoriza proyecto "Refuerzo Alimentador Ruta 5 Sur Enlace-Longaví, sector km 316,066 al km 319,806". Comuna de Longaví a la Empresa Luzparral S.A.**

**TALCA, 16 MAY 2014**

**VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N° 2491 del 09.05.2012, N°2248 del 30.04.2013 y N° 17 del 06.01.2014.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre y Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos, versión Noviembre 2013.
- Resolución Director de Vialidad Exenta N° 6927/2011 que declara Caminos Públicos en las Provincias de Talca y Linares.
- Dictamen N° 065813 de fecha 18 de Octubre del 2011 de la Contraloría General de la República de Chile.
- Art. 18 Ley General de Comunicaciones N° 18168 de fecha 02.10.1982.

**CONSIDERANDO:**

- Documento Lp-0286/2014 de fecha 25 de Febrero del 2014 de Sr. Francisco Solís Ganga Subgerente Proy. Regulación y Planificación, en representación de la Empresa Eléctrica Luzparral S.A., en adelante "**Luzparral S.A.**", que propone usar la faja fiscal del camino público, Ruta 5 Sur, con instalaciones del proyecto; "Refuerzo Alimentador Ruta 5 Sur Enlace-Longaví, sector km 316,066 al km 319,806". Comuna de Longaví, Provincia de Linares, Región del Maule".
- Ord. N° 1361 de fecha 31.01.2014 del Jefe División Ingeniería que autoriza proyecto denominado "Refuerzo Alimentador Ruta 5 Sur Enlace-Longaví, sector km 316,066 al km 319,806". Comuna de Longaví.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- El cumplimiento del Artículo 41 de D. F. L. M. O. P. N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: "**En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo**".
- Que se incluye en los antecedentes Declaración Jurada Notarial, suscrita por el Sr. Francisco Solís Ganga, ante el Notario Público de Linares, Sr. Andrés Cuadra González Del Riego, de fecha 26 de Noviembre del 2013, por lo tanto, se da por atendido el punto anterior, es decir, los costos ante un eventual traslado a solicitud de la Dirección de Vialidad, serán por cuenta de "**Luzparral S.A.**", su (sus) **Sucesora (s) Legal (es)**.

**R E S U E L V O**  
**(EXENTO)**

D. R. V. VII REGIÓN N° 897 /

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, Esta Dirección Regional, aprueba, fija condiciones para la ejecución de las obras y autoriza el uso de la faja fiscal a la Empresa Eléctrica “Luzparral S.A.”, en conformidad al proyecto “Refuerzo Alimentador Ruta 5 Sur Enlace-Longaví, sector km 316,066 al km 319,806”. Comuna de Longaví”, Provincia de Linares, Región del Maule” que propone usar la faja fiscal de la Ruta 5 Sur, Enlace Longaví – Puente Longaví, según las características señaladas en el proyecto la línea que se autoriza dispone un voltaje de 13,2 kv, dichas instalaciones tienen por objeto dotar de energía a clientes de “Luzparral S.A.” en el sector y de acuerdo a la siguiente ubicación:

PARALELISMO KM.			UBICACIÓN	ATRAVIESO KM	
INICIO	TÉRMINO	TIPO	LADO	INICIO	TERMINO
316,066	319,806	LMT	Oriente	-	-

La autorización de las instalaciones señaladas precedentemente considera la instalación de 23 postes de hormigón armado de 11,5 m , reemplazo de 7 postes hormigón armado y retiro de 13 postes, retiro de conductores de la línea de media intención 2 x 35 mm<sup>2</sup> Cu desnudos, los postes se autorizan apegados a la “línea de los cercos” que deslindan la faja fiscal del camino público.

2.- **CONDICIONES DE LA AUTORIZACION**

- 2.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos, versión Noviembre del 2013, “sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97 en la oportunidad que corresponda”.
- 2.2.- Será responsabilidad y obligación de la Empresa “Luzparral S.A.”, el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.3. Respecto de adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, etc., en las postaciones del proyecto aprobado, deben ser solicitadas por las respectivas empresas ante la Dirección de Vialidad y cualquier modificación a las mismas deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al Título III del D. F. L. N° 850/97.
- 2.4. Para las instalaciones que se autorizan en el presente documento es aplicable, además lo establecido en Declaración Jurada Notarial, suscrita por el Sr. Francisco Solís Ganga, RUT N° 10.200.513-9, en representación de “Luzparral S.A.”, Rut 96.866.680-0 y en su calidad de representante de la mencionada empresa, ante el Notario Público de Linares, Sr. Andrés Cuadra González Del Riego, de fecha 26 de Noviembre del año 2013.

- 2.5. En conformidad al Reglamento Eléctrico vigente "**Luzparral S.A.**", deberá resguardar los derechos de los propietarios colindantes a la faja del camino público respecto de las restricciones por la existencia del cableado eléctrico.
- 2.6. Respecto, de la corta y poda de especies arboleas, para su materialización se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Eléctrica y disponer la autorización de los organismos competentes en esta materia, cumplido lo anterior el procedimiento de ejecución deberá ser realizado conforme a lo señalado al respecto en el MC-V5, última versión vigente.

### 3.- **EXIGENCIAS PARA EJECUTAR LAS OBRAS**

- 3.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

a) **Glosa** : **Cumplimiento señalización obras " Refuerzo Alimentador Sector Ruta 5 Sur Enlace Longaví-Puente Longaví, km 316,066 al km 319,806. Comuna de Longaví.**

**Valor** : **35 U.F.**

**Plazo** : **12 Meses**

b) **Glosa** : **Fiel cumplimiento de la presente Resolución\* y correcta ejecución obras " Refuerzo Alimentador Sector Ruta 5 Sur Enlace Longaví-Puente Longaví, km 316,066 al km 319,806. Comuna de Longaví. (\*) Se debe incluir el número y fecha de la presente Resolución.**

**Valor** : **75 U.F.**

**Plazo** : **12 Meses**

- 3.2.- El Representante de la Empresa "**Luzparral S.A.**", deberá contactarse con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para estas obras, el funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad de Linares, **Sr. Benedicto Palma J.**, informando por escrito la fecha de inicio y término de las obras adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas.
- 3.3.- Haber cumplido con los Arts. 96 inciso primero y tercero y 160 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 3.4.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N°90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.
- 3.5.- Se deberá disponer, por parte de "**Luzparral S.A.**", de una Asesoría de Autocontrol de las obras, inscrita a lo menos en Tercera Categoría en la especialidad 4.9 Obras Viales y Urbanas de los Registros de Consultores del MOP para que revise en forma "permanente" y exclusiva, su correcta ejecución, la calidad de los materiales, verifique los procesos constructivos y colabore con la Inspección Fiscal en el control de la gestión del laboratorio y

topografía de autocontrol, además de mantener actualizada la información de registros que emita el autocontrol tanto topográfico como de laboratorio.

El personal mínimo para el autocontrol de las obras, en lo que a Vialidad se refiere, deberá ser a lo menos: un profesional con experiencia de cinco años en obras viales, un laboratorista clase "B" con licencia vigente otorgada por la Dirección de Vialidad y un topógrafo. Para longitudes menores a 5 km de paralelismo aéreo se puede obviar esta exigencia, reemplazándola por la contratación de un laboratorio, que controle las densidades en los rellenos de las excavaciones, que se hagan para instalaciones de los postes.

El profesional solicitado deberá estar capacitado tanto para el control de calidad de las obras como para la interpretación de los resultados de Laboratorio y para sugerir oportunamente medidas que lleven al cumplimiento del proyecto aprobado.

Haber cumplido con la presentación de Certificado de Título Original del (de los) profesional(es) incluido(s) en la asesoría a la Inspección Fiscal.

#### **4.- EJECUCION DE LAS OBRAS**

- 4.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) última versión vigente.
- 4.2.- Todo elemento de la infraestructura vial deberá ser *restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad.*
- 4.3.- El plazo para ejecutar las obras será de 2 meses, a partir de la fecha que la Empresa "**Luzparral S.A.**", informe al Inspector Fiscal del inicio de las obras, una vez iniciada las obras, si al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir 2 meses, estas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y reservándose el derecho de hacer efectiva las boleta de garantía por Correcta Ejecución y Cumplimiento de los plazos, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si las obras no se han iniciado al cabo de 12 meses a partir de la fecha del presente documento, la presente autorización quedará automáticamente nula, debiendo solicitar un nuevo permiso.

#### **5.- RECEPCION DE LAS OBRAS**

- 5.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la Empresa "**Luzparral S.A.**", deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud la empresa deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:
  - a) Set Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar una fotografía por cada poste en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, N° de Placa, Kilometraje de la vía y las Coordenadas UTM.

- b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, formatos A-1 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atravesos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006.
- c) La Georreferenciación de los postes en sistema WGS-84 Datum 19, acompañado del "Informe Técnico de Georreferenciación respectivo y que permita una tolerancia máxima de 100 cms, esta información debe incluirse en los planos y en planilla Excel o Word.

**5.2.-** Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a la Empresa "Luzparral S.A." que se deben ejecutar modificaciones u obras adicionales.

**5.3.-** En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas por la Empresa "Luzparral S.A.", su (sus) Sucesora (s) Legal (es) a su costo y en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización y en cumplimiento a la Declaración Jurada Notarial señalada en los Considerando del presente documento.

### ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

  
**HECTOR ZUNIGA CASTILLO**  
Ingeniero Civil  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD(S)  
REGION DEL MAULE



**JIVV/SCC/cpt.**  
**DISTRIBUCION**

- Sr. Empresa Luzparral S.A.
- Sr. Benedicto Palma J., I. F. Vialidad Linares.
- Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares.
- Jefe Departamento Proyectos Vialidad Regional.
- Oficina de Partes

**RES.39/2014**

**PROCESO N° 77678011**